

Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 6/2011

Jueves 5 de mayo de 2011

**SE APRUEBA UN REFUERZO DE \$ 3,5 MILLONES EN LOS GASTOS
DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

En el día de la fecha fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, con el objeto de reforzar las autorizaciones de gastos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Se trata de la **Decisión Administrativa N° 196/11** que aprueba un incremento de **\$ 3,5 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, financiando dicho incremento mediante el aumento de las fuentes financieras del organismo (remanentes de ejercicios anteriores).

De acuerdo a los fundamentos, la medida se dicta en respuesta a los requerimientos financieros para el presente ejercicio de dicho Ministerio, y es posible gracias a la incorporación de un saldo no utilizado de los recursos provenientes de una donación de la “Comunidad Europea” en el marco de una serie de proyectos.

El dictado de esta decisión administrativa se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Presupuesto 2010. De acuerdo a lo previsto por dicho artículo, el Jefe de Gabinete puede disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, y su correspondiente distribución, en la medida en que sean financiados con el incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de otros entes del Sector Público Nacional, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores.

Por otra parte, el uso en el ejercicio fiscal vigente de remanentes presupuestarios de ejercicios anteriores implica una alteración negativa del Resultado Financiero de la Administración Nacional, a lo cual está facultado el Jefe de Gabinete, siempre que se trate de una compensación de créditos, por el Artículo 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.